



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Seis de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2020-00198-00

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente, la respuesta a oficio proveniente de FORJAS BOLIVAR SAS

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

AMUNERAVA

**CONSTANCIA**

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° **139** fijado hoy  
**09 DE NOVIEMBRE de 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio  
asignado a este Despacho en la página de la Rama Judicial.

RV: RESPUESTA Rad: 2020-00198 EMBARGO DEL SEÑOR JUAN ALBERTO ZULETA GUTIERREZ

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/09/2020 8:11

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (540 KB)

2020-00198 oficio salario.pdf; respuesta solicitud embargo juan zuleta.pdf;

*Buenos días reenvío memorial radicado 2020-00198, para su conocimiento y fines pertinentes*

*Cordialmente,*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Leonardo Ramírez Gañan <auxgh@forjasbolivar.com>

Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 7:46

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA Rad: 2020-00198 EMBARGO DEL SEÑOR JUAN ALBERTO ZULETA GUTIERREZ



**Leonardo Ramírez Gañan**

Analista de Compensación y  
Beneficios

Tel: +(57 4) 2635500 Ext. 105

Cel: +(57) 3127952435

[auxgh@forjasbolivar.com](mailto:auxgh@forjasbolivar.com)

[www.forjasbolivar.com](http://www.forjasbolivar.com)

**Casa de las Mariposas Forjas Bolívar, un Regalo a la ciudad por nuestros 50 años de constante evolución**

**Aviso Legal:**

Este mensaje, su contenido, así como cualquiera de sus documentos adjuntos se dirige exclusivamente a su destinatario y pueden contener información confidencial sometida a las protecciones de datos personales. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelarlo, copiarlo o distribuirlo. Cualquier opinión contenida en este mensaje es exclusiva de su autor. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual **Forjas Bolívar** no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Si no desea continuar recibiendo comunicaciones por favor responder este correo indicándolo.

**Medellín, Colombia**

**Antes de imprimir este correo, piense si realmente es necesario hacerlo, Considere su aporte a la conservación del Medio Ambiente con la reducción de consumo de Papel.**

De: Leonardo Ramírez Gañan

Enviado el: jueves, 3 de septiembre de 2020 7:43 a. m.

Para: 'mcbogados23@gmail.com' <mcbogados23@gmail.com>; 'j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA Rad: 2020-00198 EMBARGO DEL SEÑOR JUAN ALBERTO ZULETA GUTIERREZ

Importancia: Alta

Buen día

Adjunto respuesta a la solicitud de embargo expedida por el juzgado segundo civil municipal de oralidad itagui, a nombre del señor JUAN ALBERTO ZULETA GUTIERREZ cc 98.524.919, la empresa FORJAS BOLIVAR SAS cumplirá a cabalidad lo establecido en oficio de embargo comenzando las deducciones en la primera quincena del mes de septiembre de 2020 y consignando el dinero dentro de los diez primeros días del mes siguiente.



**Leonardo Ramirez Gañan**  
Analista de Compensación y  
Beneficios

Tel: +(57 4) 2635500 Ext. 105

Cel: +(57) 3127952435

[auxgh@forjasbolivar.com](mailto:auxgh@forjasbolivar.com)

[www.forjasbolivar.com](http://www.forjasbolivar.com)

**Casa de las Mariposas Forjas Bolívar, un Regalo a la ciudad por nuestros 50 años de constante evolución**

**Aviso Legal:**

Este mensaje, su contenido, así como cualquiera de sus documentos adjuntos se dirige exclusivamente a su destinatario y pueden contener información confidencial sometida a las protecciones de datos personales. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelarlo, copiarlo o distribuirlo. Cualquier opinión contenida en este mensaje es exclusiva de su autor. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual **Forjas Bolívar** no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Si no desea continuar recibiendo comunicaciones por favor responder este correo indicándolo.

**Medellín, Colombia**

***Antes de imprimir este correo, piense si realmente es necesario hacerlo, Considere su aporte a la conservación del Medio Ambiente con la reducción de consumo de Papel.***

Medellín, 03 de septiembre de 2020

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD ITAGUI**

Asunto: Embargo salario

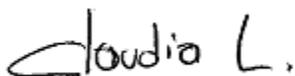
Referencia: Rdo. 05360.40.03.002.2020.00198 oficio 0517

Cordial Saludo:

Con respecto a la orden de embargo recibida el día 02 de septiembre a las 4:00 pm, les estamos informando que al señor **JUAN ALBERTO ZULETA GUTIERREZ** c.c 98.524.919, se le comenzara a realizarle el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo devengado por el empleado a partir de la 1° quincena de septiembre de 2020. La consignación a la cuenta de depósitos judiciales #053602041002 del banco agrario se realizará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a la deducción.

Cualquier información adicional con gusto en el teléfono 2635500 Ext. 112.

Cordialmente,



Claudia Elena Lopera Gómez  
Jefe de Gestión Humana



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N°0517/2020/00198  
16 de marzo de 2020

Señor  
Cajero Pagador  
FORJAS BOLÍVAR S.A.S.  
Ciudad

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo  
ASUNTO: Embargo Salario  
DEMANDANTE: Fondo de Empleados de Industrias Haceb -FEDEHACEB.  
Nit. 800.131.687-3  
DEMANDADO: Juan Alberto Zuleta Gutiérrez. C.C.98.524.919

Respetado señor:

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente o Convencional, que el demandado de la referencia, devenga por los servicios prestados a esa entidad.

Se le advierte que, so pena de responder por ellos e incurrir en multas sucesivas de 2 a 10 SMLVM (artículo 593 del código general del proceso), los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales N°053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, para el radicado 05360.40.03.002.2020.00198, el cual también deberá indicarse en su respuesta.

Cordialmente

LINA MARCELA GIRALDO CATANO  
Secretaria

Np

